DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018

SAN VICENTE, 26 DE JULIO DE 2021

I N D I C E

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	23
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	24
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	24
9. Párrafo Aclaratorio	25
Anexo	26

Señores(a)
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de a la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 13/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar examen especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; con la finalidad de emitir un informe que contenga una conclusión de los resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Examinar la documentación de respaldo de los ingresos y egresos, conforme a la normativa legal y técnica aplicable;

b) Evaluar la documentación de respaldo y la funcionalidad de las inversiones en infraestructura e inversión social, conforme a la normativa legal y técnica aplicable;

c) Examinar la documentación de respaldo del endeudamiento Interno y determinar que la deuda adquirida se destinó para obras de beneficio de desarrollo social del municipio o para reestructuración de pasivos, conforme a la normativa legal y técnica aplicable.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, a los ingresos, egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Verificamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal y documentación de soporte del gasto;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para invertir recursos FODES 75%.
- Verificamos el registro de los bienes inmuebles y la documentación que respalda la legalidad de estos;
- Comprobamos que se hayan efectuados las retenciones de los descuentos conforme a la normativa aplicable como: RENTA, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA, en la muestra seleccionada;
- Comprobamos que el monto del préstamo ingresó a las cuentas de banco de la Municipalidad conforme al contrato de endeudamiento según acuerdo Municipal.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Pago de carpeta técnica de proyecto no ejecutado

Constatamos que la Municipalidad no fue eficiente en el uso de fondos FODES 75%, al erogar la cantidad de $1,588.75 en concepto de pago por elaboración de carpeta técnica de proyecto de infraestructura que no ha sido ejecutado:

No	Descripción	Fecha de Elaboración de Carpeta	Monto del Proyecto	Costo de Carpeta
1	Concreteado tramo de acceso calle principal a Caserío Chagalapa, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	15/02/2016	$39,718.70	$1,588.75

En el Art. 12, inciso 4° de Reglamento del FODES, se establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

En el Art 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece que: Responsabilidad directa. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, al no planificar debidamente el proyecto a ejecutar y autorizar el pago por elaboración de carpeta técnica que no se utilizó.

En consecuencia, la Municipalidad no generó beneficio a la población por la pre inversión realizada en obras de infraestructura.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: "I. PAGO DE CARPETA TECNICA DE PROYECTO NO EJECUTADO.
Según análisis de esta observación, constatamos que en efecto no se llevó a cabo la ejecución del proyecto: Concreteado de tramo de acceso de calle principal a caserío Chagalapa, en el barrio el centro de esta localidad; al respecto, comentamos que, para que un proyecto se pueda ejecutar, debe estar consignado en el Presupuesto Municipal Vigente, ya que, es de obligación que exista una previsión presupuestaria al respecto, y si no se encuentra debidamente registrado, debe hacerse la reforma correspondiente en dicho presupuesto. Por lo tanto, aclaramos que este proyecto no se ejecutó debido a la falta de una previsión presupuestaria en el Presupuesto del año Dos mil Dieciséis. Así mismo, es de considerar que la dirección administrativa, siempre la llevó el Señor Alcalde y Síndico Municipal, quienes en su momento no informaron sobre tal situación.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, El Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

"Respecto al hallazgo anterior, la Ley FODES autoriza el 5% para pre inversión, del cual hicimos uso para elaborar la carpeta del Proyecto Concreteado tramo de acceso calle principal a Caserío Chagalapa, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, dicha carpeta fue elaborada con el objeto de ejecutar dicho proyecto, pero la consecuencia del porque no se ejecutó el proyecto es que nuestra administración perdió en las elecciones del año 2018 y todos los proyectos pendientes de ejecutar ya no se pudieron llevar a cabo, por lo tanto solicitamos se desvanezca dicho hallazgo.".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios, confirma la deficiencia; y comentan que no se ejecutó por no estar consignado en el presupuesto del año 2016; sin embargo, también no fue incluido en el presupuesto 2017 y 2018, a pesar de que la carpeta técnica, ya estaba elaborada desde el año 2016; por otro lado, y no obstante a lo expresado que el síndico y Alcalde Municipal, llevaran la dirección administrativa, también como Concejales aprobaron la elaboración de la carpeta técnica sin asegurarse de contar con el financiamiento necesario para su ejecución.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidores Propietarios, no desvanecen la observación, debido a que manifiestan que su administración perdió las elecciones 2018; sin embargo, la carpeta técnica fue elaborada y

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

pagada en febrero del año 2016, no obstante, el proyecto no fue ejecutado en el periodo restante de su administración 2017 y 2018. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Erogaciones innecesarias por elaboración de perfiles Técnicos

Constatamos que durante el periodo auditado la Municipalidad erogó la cantidad de $6,844.77, del FODES 5% pre inversión, en concepto de elaboración de perfiles técnicos de programas sociales; sin embargo, dichas erogaciones eran innecesarias ya que en esa clase de proyectos no requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones, y únicamente se requiere de un presupuesto que indique los gastos a realizar, tal como fue presentado por la persona contratada, es decir, el contratista no preparó ni presentó perfiles técnicos, según detalle:

No	Perfiles 2016	Monto Presupuestado	Elaborado	Costo/Carpeta
1	Apoyo al deporte con enfoque en la prevención de la violencia	$28,388.00	Ing. Fredis Neftalí Valle Martel.	$181.82
2	Realización de actividades culturales diversas y mantenimiento de parque	$16,500.00		$181.82
3	Fortaleciendo las fiestas patronales y tradiciones del municipio	$40,190.00		$181.82
4	Tratamiento y disposición final de desecho solidos	$40,500.00		$181.82
5	Promoviendo el desarrollo de la educación En San Ramón	$25,850.00		$181.82
6	Programa de apoyo y desarrollo comunitario	$39,200.00		$181.82
7	Apoyando a la Agricultura en San Ramón	$30,000.00		$181.82
8	Apoyando a la Unidad Municipal de la Mujer	$5,487.00		$181.82
9	Dotación de Mobiliario y Equipo	$6,895.00		$181.82
10	Unidad de Protección al Medio Ambiente	$12,000.00		$181.82
	TOTAL			**$1,818.20**

No	Perfiles 2017	Elaborado	Costo/Carpeta
1	APOYO AL DEPORTE Y SANA CONVIVENCIA 2017.	Ing. Herber Abrahan Molina Padilla	$181.82
2	MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUNICIPALES		$181.82
3	PROMOCION DE LAS TRADICIONES Y FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO		$181.82
4	RECOLECCION Y TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS		$181.82
5	APOYO A LA EDUCACION 2017		$181.82
6	APOYO A LA COMUNIDAD 2017		$181.82
7	APOYANDO LA AGRICULTURA EN SAN RAMON 2017		$181.82
8	UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER 2017		$181.82
9	UNIDAD Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE 2017		$181.82
10	DOTACION DE EQUIPO Y MATERIALES DE OFICINA		$181.82

No	Perfiles 2017	Elaborado	Costo/Carpeta
	TOTAL		$1,818.20

No	Perfiles 2017	Elaborado	Costo/Carpeta
1	Promoción del Deporte 2018	Arq. Jorge Armando Lopez Escamilla	$291.67
2	Mantenimiento del Parque y Bienes Municipales		$291.67
3	Promoción de las "Fiestas Culturales del Municipio		$291.67
4	Tratamiento de los desechos solidos		$291.67
5	Apoyo al turismo		$291.67
6	Apoyo a la Educación 2018		$291.67
7	Apoyo a la Comunidad 2018		$291.67
8	apoyando la agricultura en San Ramón 2018		$291.67
9	Unidad Municipal de la Mujer 2018		$291.67
10	Unidad de Medio Ambiente 2018		$291.67
11	Dotación de Equipo de Oficina		$291.67
	TOTAL		$3,208.37

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, aprobadas por el Concejo de Administración FISDL de fecha 07 de marzo del año 2013, y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por aprobar y autorizar el pago para la contratación de profesionales de ingeniería civil por la elaboración de presupuestos de programas sociales, los cuales no requieren conocimientos técnicos para su elaboración.

En consecuencia, se limitaron los fondos para el desarrollo de programas sociales, por un monto de $6,844.77.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: "II. EROGACIONES INNECESARIAS POR ELABORACIÓN DE PERFILES TECNICOS.

Como ya se ha puntualizado, la dirección administrativa la llevó el señor Alcalde y Síndico Municipal, y este tipo de acciones se ejecutaron sin rendir un informe completo de estos proyectos sociales; lamentablemente fuimos el primer Gobierno Plural a nivel nacional, y cuando no existió la confianza como miembros del concejo municipal, no tuvimos acceso a este tipo de actos administrativos que se hicieron durante estos tres años. (2016, 2017 y 2018). Además, aclaro que las Actas Municipales nunca se llevaron al día, es decir que las lecturas se hacían hasta después de que se ejecutaban estas acciones. Por lo que, es bastante compleja la situación, porque, como servidores públicos, nunca tuvimos acceso para poder recomendar lo contrario a estas decisiones equivocadas que el señor Alcalde, y Sindico hicieran.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, El Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

"Respecto al hallazgo anterior, el contrato de los perfiles técnicos solo incluía el presupuesto de gastos a invertir y eso se ve reflejado en el precio que es sumamente bajo y se hizo de esta forma debido a que:

1. Para tener cifras más precisas en lo que se va invertir.
2. Como administración desconocemos parte de la forma de calcular o medir la inversión de cada proyecto.
3. Fue una recomendación de Auditorias Anteriores por parte de la Corte de Cuentas de República".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el tercer y cuarto Regidores Propietarios, no desvanecen la deficiencia; así mismo, el hecho de que el síndico y Alcalde Municipal, llevaran la dirección administrativa, no limitó a los concejales de conocer lo aprobado en las actas de concejo, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidores Propietarios, no desvanecen la observación, debido a que esa clase de proyectos no requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones y únicamente se requiere de un presupuesto que indique los gastos a realizar; pudiendo ser elaborados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Referente al comentario que fue una recomendación de auditorías anteriores, es necesario aclarar que se le dio seguimiento al informe de la auditoría anterior realizada por la corte de cuentas y la misma no contiene recomendaciones.

Hallazgo No. 3: Incumplimiento de recomendaciones de informe de auditorías anteriores

Comprobamos que el Concejo Municipal, no dio cumplimiento a tres recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna emitidos en noviembre 2017 y marzo 2018, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN
Informe de Examen Especial al Proceso de Presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910) de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Emitido en marzo 2018	**Recomendación No. 1** Se recomienda al Concejo Municipal 2015-2018, por medio del Tesorero Municipal, realizar las acciones correspondientes, a fin de solventar los compromisos tributarios con el Ministerio de Hacienda.
	Recomendación No. 2 Se recomienda al Concejo Municipal 2015-2018, por medio del Tesorero Municipal para que mensualmente haga el respectivo pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por medio del Formulario "Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia" (F-14). Y que dichas retenciones se paguen en su totalidad.
Informe de Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 07 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017. Emitido en noviembre 2017	**Recomendación No. 1** Se recomienda al Concejo de la Municipalidad de San Ramón, del periodo de 2015-2018, hacer las gestiones pertinentes para que se agilice la recuperación del faltante en caja y sean depositados dichos fondos en las cuentas bancarias del Fondo Municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48; establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por no atender las recomendaciones emitidas por el Auditor Interno de su misma entidad.

En consecuencia, no se recuperó el faltante del fondo municipal y no se solventaron los compromisos tributarios con el Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: " IV. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Es de hacer notar que el responsable administrativamente, es el señor Alcalde Municipal, quien debe dictar o girar las instrucciones a los funcionarios que se encuentran al frente de las Áreas administrativas. Bajo este criterio, las recomendaciones que hiciera la auditoría interna en su examen especial, no se llevaron a cabo, debido a la negligencia del Alcalde Municipal, al no girar las Instrucciones a la Tesorera para que hiciera los pagos al Ministerio de Hacienda. Dada esta situación, como miembros del Concejo Municipal, no estaba dentro de nuestras atribuciones administrativas en girar las órdenes a la Tesorera Municipal, para que se hicieran estos pagos, de conformidad a las recomendaciones de la Auditoría Interna. Consideramos que se debe individualizar la responsabilidad en el señor Alcalde y la Tesorera Municipal, por no ejecutar dichos pagos al Ministerio de Hacienda.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, El Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

"Respecto al hallazgo anterior, las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Examen Especial al Proceso de Presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910) de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 fue emitido en marzo 2018 y debido a que nuestra Administración perdió las elecciones 2021 dichas labores se limitaron al 30 de abril 2018 ya no se pudieron acatar dichas recomendaciones, pues entregamos la Municipalidad el 1 de mayo de 2018.

Respecto a la Recomendación 1 de Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el Periodo del 07 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017; se emplazó a la tesorera municipal y se le dijo que reintegrará dichos fondos lo más pronto posible, logrando que reintegrará $4,457.31 según remesa 6861726 (ver anexo 1) y quedando pendiente solo $502.39; comprobando de esta manera que si se acató dicha recomendación. Por lo tanto, solicitamos desvanecer dicho hallazgo.".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el tercer y cuarto Regidores Propietarios, no desvanecen la deficiencia; ya que las recomendaciones se dirigieron al concejo municipal como máxima autoridad, para su respectivo cumplimiento y contribuir a mejorar la administración y servicios municipales, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidores Propietarios, confirman la deficiencia manifestando que no se pudieron acatar dichas recomendaciones por haber entregado la Municipalidad en mayo 2018; sin embargo, estas fueron emitidas en noviembre de 2017 y marzo 2018, teniendo tiempo para poder acatarlas. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Deficiencia en la contratación de Auditoria Externa

Se constató que en el periodo auditado se erogó la cantidad de $2,260.00 en concepto de pago de honorarios por Auditoría Externa en el periodo 2016, a la empresa de servicios financieros INNOVA, S.A. DE C.V.; constatando los siguientes incumplimientos:

a. La firma privada de Auditoria Externa, contratada no se encuentra inscrita en el Registro de la Corte de Cuentas de la República;
b. El informe de auditoría externa no cumple con las Normas de Auditoria Gubernamental, ya que su estructura no contiene: aspectos generales, resumen de los resultados de la auditoria, tipo de opinión, aspectos financieros, aspectos de control interno, aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y recomendaciones de auditoría.

El Reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoria establece:

Artículo 5. "Registro de firmas. El Presidente de la Corte en base a sus facultades legales nombrará una Comisión para la Calificación y el Registro de Firmas Privadas de Auditoría, que en adelante se denominará "La Comisión".

La Corte llevará un Registro de Firmas Privadas previamente calificadas por la Comisión el cual se mantendrá debidamente actualizado.".

Artículo 6 "Solicitud de calificación y registro. Los interesados solicitarán a la Comisión, su calificación y registro debiendo anexar a la misma los documentos necesarios para probar que reúne los requisitos para ejercer la auditoría externa.".

En la Normas de Auditoria Gubernamental, se establece:

Art. 3, "Son de cumplimiento obligatorio para la práctica de la auditoría gubernamental realizada por la CCR y por Firmas Privadas de Auditoría, inscritas en el Registro de Firmas que lleva la Corte de Cuentas de la República, cuando realicen auditoría a las entidades u organismos del sector público, a los que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.".

Art. 40. "El auditor debe preparar los documentos de auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.

Incluyendo un memorando de planificación que contenga: el plan y la estrategia global de la auditoría; programas con los procedimientos desarrollados por el auditor y la evidencia documental que sustente los resultados de la auditoría. Estos documentos deben elaborarse con suficiente detalle para permitir que un auditor experimentado, sin conocimiento previo de la auditoría, comprenda la naturaleza, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados.".

Art. 48. "El proceso de auditoría incluye la preparación de un informe para comunicar los resultados a los servidores de las entidades y organismos del sector público o a terceros relacionados; su contenido, debe ser claro, concreto, objetivo e incluir solamente información que esté sustentada en la evidencia; además, facilitar las acciones de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.".

Art 49. "El auditor elaborará un informe considerando entre otras, las siguientes características:

a) integral: Se refiere a considerar todos los elementos relevantes de la auditoría;
b) Objetivo: Es la aplicación del juicio y escepticismo profesional para garantizar que los resultados estén respaldados en evidencia suficiente y adecuada, y
c) Oportuno: Exige la presentación de los resultados en el tiempo debido.

En caso de existir opiniones divergentes entre la administración y los auditores, éstas se harán constar en el informe.

El informe debe estar completo, ser preciso, objetivo, convincente, claro y conciso, de acuerdo a la naturaleza de la auditoría, su forma y contenido dependerán de la clase de auditoría, las normas aplicables y los requerimientos legales.

Si posterior al análisis de la evidencia, los resultados comunicados, se consideran asuntos de menor importancia, el auditor debe comunicarlos simultáneamente con el informe de auditoría, mediante carta de gerencia, la cual será dirigida a la máxima autoridad de la entidad auditada.".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, por no asegurarse que la Firma Privada de Auditoria Externa, estuviera inscrita en el registro de la Corte de Cuentas de la República y exigir que cumpliera con los requisitos que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, para la práctica de la auditoría gubernamental.

En consecuencia, el informe presentado por el auditor externo no contiene todos los elementos relevantes de la auditoría.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: "V. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA.

De acuerdo a la naturaleza de los Concejos Municipales, este acordará todas las resoluciones que en el ejercicio de sus funciones, deben tomarse para la buena marcha de la administración Municipal. En cuanto, al presente hallazgo, no existe acuerdo municipal, en donde fue tomada la decisión de contratar a la firma de auditores para realizar examen de auditoria externa. Por lo tanto, no podemos asumir responsabilidad en una acción que fue tomada de forma aislada, y sin el aval del Concejo Municipal en pleno.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, El Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

"Respecto al hallazgo anterior, aclaramos que dicho contrato se hizo para cumplir con el requisito para poder obtener un préstamo en una institución financiera que dicha auditoría se enfocaba en la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, es por eso que los informes no se apegaron a las Normas de Auditoria Gubernamental debido a que se enfocaron a las exigencias de la Institución Financiera (ver anexos 2). Además, no exigía que la firma privada para realizar la Auditoría estuviera inscrita en el Registro de la Corte de Cuentas. También una auditoría hecha por una firma inscrita en corte de cuentas cobra por año entre $5,000.00 y $7,000.00; por lo tanto, solicitamos tomar en cuenta lo antes señalado y desvanecer dicho hallazgo.".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el tercer y cuarto Regidores Propietarios, no desvanecen la deficiencia; debido que en Acta 25, acuerdo # 2, del Libro de Actas 2017, Pagina 200, el Concejo Municipal acordó que se autoriza al Alcalde Municipal para que solicite el financiamiento para un prestamos con la Caja de Crédito Metropolitana por $82,000.00 y se realice el pagó de la auditoria externa; así mismo, en el acuerdo 17 de la misma Acta, pagina 204; literal a), se aprueba la adjudicación de la auditoría; dicha acta está firmada por todos los concejales Incluyendo el tercer y cuarto Regidores propietarios, quienes no salvaron su voto.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidores Propietarios, confirman la deficiencia de haber contratado una firma privada de auditoría externa sin cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoria y las Normas de Auditoría Gubernamental; Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 5: Uso de fondos de inversión para gastos de funcionamiento

Comprobamos que se realizaron transferencias de la cuenta No. 200-170813976-2, FODES 75% de fondos de inversión, a la cuenta No. 100-170700421-5, FODES 25% y a la cuenta de Fondo Propios No 100-170-700422-3 de fondos de funcionamiento, por un monto total de $24,654.30, que se utilizaron para pagar gastos de funcionamiento, los que no fueron reintegrados, según detalle:

No. PÁG.	No. DE ACTA	FECHA DE ACTA	No. ACUERDO	TRANSFERFENCIAS ENTRE CUENTAS
				Del 75% FODES al 25% FODES y Fondos Propios
288	38	15/12/2016	4	"ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a dos mil quinientos dólares con 00/100 ($2,500.00) de la cuenta de ahorro 200-170-813976-2 denominada municipalidad de San Ramón 75% FODES; hacia las cuentas corrientes... 100170-700421-5 **25% de Funcionamiento (1,500.00), fondos propios (100.00);**" y el resto a otras cuentas de proyectos.
298/299	39	20/12/2016	6	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a doce mil setecientos sesenta y dos dólares con 00/100 **($12,762.00)** de la cuenta de ahorro 200-170-813976-2 Denominada Municipalidad de San Ramón 75% FODES; hacia las cuentas corrientes 100-170-700421-5 que se registra bajo el nombre de 25% de Funcionamiento y 100-170-700422-3 Fondos Propios, monto económico será utilizado para el pago de los aguinaldos de los empleados administrativos y de servicio en atención al diente de esta institución; y para el pago de la dieta correspondiente a reunión extraordinaria del Concejo del mes de diciembre; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
Monto Total Transferido al 25% FODES y Fondos Propios				**$14,262.00**

No. PÁG.	No. DE ACTA	FECHA DE ACTA	No. ACUERDO	TRANSFERFENCIAS ENTRE CUENTAS
				Del 75% FODES a Fondos Propios
74	8	06/3/2016	13	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a tres mil dólares con 00/100 **($3,000.00)** de la cuenta de ahorro 200-170-813976-2; hacia la cuenta corriente 100-170-700422-3 denominada **fondos propios**; monto económico serán utilizado para el pago de bonos para los empleados municipales y pago del suministro de combustible del vehículo oficial; fondos que serán reintegrados posteriormente
77	8	06/3/2016	23	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a cuatro mil dólares con 00/**100 ($4,000.00)** de la cuenta 200-170-813976-2; hacia la cuenta corriente 100-170422-3 que se registra bajo el nombre de **fondos propios**; monto económico serán utilizado para el pago de transporte que se brinda por emergencia a los enfermos del municipio, transporte y comida que se le brindara a los empleados municipales en el convivio que se realizara el día 22 de marzo del presente año y pago de recibos de agua y luz; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
123	13	13/05/2016	5	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a doscientos setenta y siete dólares con 77/100 **($277.77)** de la cuenta 200-170-813976-2 denominada 75% FODES; hacia la cuenta 100-170-700422-3 que se registra bajo el nombre de **fondos propios**, fondos que serán utilizados para el de transporte que se le brindara a la directiva del cantón santa Isabel para realizar un convivio en el departamento de san Miguel; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
133/134	14	26/05/2016	3	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a quinientos siete dólares con 60/100 **($507.60)** de la cuenta 200-170-813976-2 denominada 75% FODES; hada la cuenta 100-170-700422-3 que se registra bajo el

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No. PÁG.	No. DE ACTA	FECHA DE ACTA	No. ACUERDO	TRANSFERFENCIAS ENTRE CUENTAS
				nombre de **fondos propios**, fondos que serán utilizados para el pago los kit bucal que se le brindaran a la pastoral de la salud, para el mantenimiento del aire acondicionado y de la cuota de sostenibilidad que se paga a la ASMUP; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
160	17	23/06/2016	1	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a dos Ciento noventa y seis dólares con 50/100 **($196.50)** de la cuenta 200-170-813976-2 de ahorros denominada 75% FODES; hacía la cuenta 100-170-700422-3 que se registra bajo el nombre de **fondos propios**, fondos que serán utilizados para la compra de una batería y el cambio de aceite para el vehículo oficial; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente1
244	29	21/10/2016	1	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a seiscientos dólares con 41/100 **($600.41)** de la cuenta 200-170-813976-2 denominada 75% FODES; hacia la cuenta 100-170- 700422-3 la cual se registran bajo el nombre de **fondos propios**, fondos que serán utilizados para el pago de combustible del vehículo oficial correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año; Dichos fondos serán reintegrados posteriormente
299	39	20/12/2016	7	ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a mil ochocientos diez dólares con 02/100 **($1,810.02)** de la cuenta de ahorro 200-170-8139762 Denominada Municipalidad de San Ramón 75% FODES; hacia las cuenta corriente 100170-700422-3 la cual se registra bajo el nombre de **Fondos Propios**, monto económico será utilizado para el pago servicios de transporte, pago de combustible del vehículo oficial y pago de salario de la encargada de atención al cliente; dichos fondos serán reintegrados posteriormente
Monto Total a Fondos Propios				**$10,392.30**

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en Artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal aprobó transferencias de recursos de inversión de FODES 75%, a cuentas relacionados con gastos administrativos y funcionamiento.

En consecuencia, se dejó de invertir en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: "VI. USO DEL FODES 75% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

De acuerdo a la falta de recursos en el 25% para gastos de funcionamiento en la administración municipal, se tomaron acuerdos en donde se tomó la decisión de hacer las transferencias a esta cuenta con el objeto de utilizarlos para el mismo funcionamiento de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, al haber acompañado con el voto en tales resoluciones, fue con el compromiso que el señor Alcalde, Síndico y Tesorera, reintegrarían estos fondos.

Algo que no fue así. Como miembros del Concejo Municipal, nuestra responsabilidad no se puede negar, pero las acciones administrativas, debe ejecutarlas el señor Alcalde y los responsables de las áreas administrativas. Por lo tanto, se debe individualizar las responsabilidades de quienes omitieron hacer las acciones legales para solventar este tipo de situaciones.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

"Respecto al hallazgo anterior, la administración siempre tuvo problema de liquidez en Fondos Propios y en FODES 25% y nos vimos en la necesidad de poder solventar dicha iliquidez, tomando prestamos del FODES 75% y que al haber liquidez se reintegrarían dichos fondos, pero estos fondos ya no se pudieron reintegrar debido a que hubo cambio de gobierno municipal.".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que, no obstante, en los referidos acuerdos se estableció que los fondos transferidos serían reintegrados, dicho reintegro no fue ejecutado. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 6: Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado

Comprobamos que se utilizaron fondos, por un monto de $84,271.68, del crédito otorgado por la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de R.L de C.V. para fines diferentes a los establecidos en Acuerdo Municipal y Contrato de préstamo, tales como préstamos internos a Fondos Propios y a Fondos FODES 25%, sin previa autorización de la Institución Financiera, según detalle Anexo No.1.

El Acuerdo Número Seis, del Acta Número Veintidós, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por el Concejo Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, establece: "De manera unánime autorizar al señor Alcalde Municipal: FREDY ALEXANDER ALVARADO; para que inicie los trámites correspondientes para efectos crediticios, por la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos dólares 00/100($244,500.00) de los Estados Unidos de América, con : CAJA DE CREDITO DE SONSONATE: a un plazo de QUINCE AÑOS, y A UNA TASA DEL DOCE PORCIENTO DE INTERES ANUAL (12%) monto económico que será utilizado para financiar los siguientes proyectos, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Construcción de viviendas para familias de escasos recursos del Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	$36.363.60
Concreteado Hidráulico en tramo de calle principal hacia los Cantones de San Pedro y San Pablo de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	$50.337 88
Concreteado Hidráulico en tramo de calle principal de Cantón San Agustín Abajo, San Ramón Departamento de Cuscatlán.	$89,635.00
Mantenimiento Rutinario de calle principal San Agustín Arriba, de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	$7,656.88

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Mantenimiento Rutinario de calle principal; final caserío el Coco, Cantón Santa Isabel, de San Ramón.	$10,062 65
Mantenimiento Rutinario de calle principal; Cantón San Pedro Arriba de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	$12,129.42
Mantenimiento Rutinario de Calle Principal de Cantón San Pedro Loma Baja de San Ramón.	$ 6,149.46
Gastos de Pre-inversión y deuda a proveedores.	$32,165.11
Total	**$244.500.00**

La Cláusula IV, del Contrato de Crédito Mercantil, de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán y la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, establece: "SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRÉSTAMO: la Municipalidad deudora destinara la suma mutuada en EJECUCION DE PROYECTOS y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto, a permitir a la Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso a obtener información contable financiera que permita verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera Así mismo se compromete a que el proyecto financiado no afectará negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque".

La Cláusula XI. del mismo Contrato de Crédito Mercantil, establece: "CAUSALES DE CADUCIDAD DEL PLAZO: ES plazo concedido en este instrumento caducará y se hará exigible inmediatamente el pago de la obligación, como si fuera de plazo vencido en los siguientes casos. ... d) si se comprobare que la municipalidad deudora utilizó los fondos del presente crédito en forma distinta a lo legalizado y aprobado".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 61, "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Art. 102, "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El Código Municipal, establece:

Art. 57, "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.".

La deficiencia la originó, el Concejo Municipal al autorizar erogaciones de fondos procedentes de préstamos para fines no incluidos en el documento contractual.

En consecuencia, se limitó de realizar obras de infraestructura en beneficio de la Municipalidad y se arriesgó su disponibilidad financiera al habilitar la posibilidad de que la entidad financiera aplicara la cláusula de caducidad.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de mayo de 2021, el tercer y cuarto regidor comentan: "VII. FONDOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS, UTILIZADOS PARA FINES DIFERENTES A LO ACORDADO.

En esta observación es de aclarar que las decisiones que acompañamos con nuestros votos, según acuerdos tomados por la Municipalidad, fue con el compromiso de que el señor Alcalde y Tesorera Municipal, realizaran los reintegros de los traslados de estos fondos a las cuentas de origen, lamentablemente, la mala administración de los recursos por parte de dichos funcionarios, no permitió que se hicieran los reintegros de estas cuentas bancarias. A esto, se le suma la negligencia por parte del Secretario Municipal en haber dado lectura a las Actas Municipales, con bastante tiempo después. Este fenómeno no permitió que se hicieran las correcciones pertinentes. Por lo que, exhortamos para que se nos absuelva de esta responsabilidad que se nos atribuye.".

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario comentan:

"Respecto al hallazgo anterior, la administración siempre tuvo problema de liquidez en Fondos Propios y en FODES 25% y nos vimos en la necesidad de poder solventar dicha liquidez, tomando prestamos de los fondos de créditos y que al haber liquidez se reintegrarían dichos fondos, pero estos fondos ya no se pudieron reintegrar debido a que hubo cambio de gobierno municipal.".

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia y no presenta evidencia de haber reintegrado los fondos a la cuenta de Préstamos. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 7: Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no remitidas íntegramente

Comprobamos mediante movimiento de cuentas contables que el importe correspondiente a retenciones del Impuesto Sobre la Renta, realizado a terceros por pago de servicios; sueldos y salarios devengados durante el período del 1 de enero 2016 al 30 de abril de 2018; no fueron remitidas y pagadas a la Administración Tributaria en su totalidad, existiendo una diferencia no pagada por el monto de $35,410.17, según detalle:

1) Tesorera del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018

Periodo	Código y concepto contable	Monto Retenido y Devengado $	Monto Retenido y Pagado $	Diferencia Monto no Pagado $
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016	41251935 Dirección General de Tesorería (Retención del 10% por servicios)	20,254.76	7,257.80	12,996.96

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Periodo	Código y concepto contable	Monto Retenido y Devengado $	Monto Retenido y Pagado $	Diferencia Monto no Pagado $
	41351935 Tesoro Público DGT (Retención a empleados)	5,374.36	3,111.61	2,262.75
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017	41251935 Dirección General de Tesorería (Retención del 10% por servicios)	15,240.50	4,614.58	10,625.92
	41351935 Tesoro Público DGT (Retención a empleados)	7,363.00	2,205.74	5,157.26
Del 1 al 31 de enero 2018.	41251935 Dirección General de Tesorería (Retención del 10% por servicios)	674.85	0.00	674.85
	41351935 Tesoro Público DGT (Retención a empleados)	332.89	0.00	332.89
	Sub Total	49,240.36	17,189.73	32,050.63

2) Tesorero del 1 de febrero al 30 de abril 2018

Periodo	Código y concepto contable	Monto Retenido y Devengado $	Monto Retenido y Pagado $	Diferencia Monto no Pagado $
Del 1 de febrero al 30 de abril 2018	41251935 Dirección General de Tesorería (Retención del 10% por servicios)	2,359.27	0.00	2,359.27
	41351935 Tesoro Público DGT (Retención a empleados)	1,000.27	0.00	1,000.27
	Sub Total	3,359.54	0.00	3,359.54
TOTAL: 1) Tesorera del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018 $32,050.63 y 2) Tesorero del 1 de febrero al 30 de abril 2018, $3,359.54.				$35,410.17

El Código Tributario, establece:

Art. 91, "Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas...".

Art. 154 " ... La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta".

Art. 164, "Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este Código.".

La Ley de Impuesto sobre la Renta, establece:

Art. 62 de "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención".

El Código Municipal, establece:

Art. 30, numeral 14. "Son facultades del Concejo: ...14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 48, corresponde al Alcalde, numeral 5: "Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

Art. 51, literal d). "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico. d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal por el período del 01 de enero 2016 al 31 de enero 2018 y el Tesorero por el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018, ya que no enteraron al fisco íntegramente la suma retenida en concepto de Impuesto Sobre la Renta y no presentaron las declaraciones mensuales del Impuesto Retenido Sobre la Renta (formulario f-14), de los meses de enero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre del periodo 2017 y de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018; y por el Alcalde y Síndico Municipal ya que no supervisaron las labores que desempeñaba tesorería como parte de sus funciones de control y fiscalización.

Consecuentemente la Municipalidad, está expuesta al pago de intereses por remisión extemporánea de los montos retenidos.

Cometarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, el Alcalde; Síndico Municipal; Primer Regidor Suplente y Tesorero Municipal en el periodo del 01 de febrero al 30 de abril 2018, comentan:

"Respecto del hallazgo anterior, fue muy difícil poder controlar el pago íntegro de las retenciones debido a que siempre hubo iliquidez en la Municipalidad, lo que dificultaba las

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

remisiones totales del impuesto sobre la Renta a la Dirección General de Tesorería, el cambio de gobierno también afecto para poder hacer respectivos pagos, pues si se hubiera continuado en el gobierno municipal se hubieran cancelado.".

En nota de fecha 13 de julio de 2021, la Tesorera Municipal por el periodo 01 de enero 2016 al 31 de enero de 2018, manifestó:

"Como Tesorera Municipal, tuve problemas con la iliquidez de la Municipalidad de San Ramón, lo que dificultaba las remisiones totales del Impuesto Sobre la Renta a la Dirección General de Tesorería, como consecuencia siempre no había o no alcanzaba para pagar en su totalidad dicho impuesto, dando como resultado pagos parciales de este. Aclaro que no era mi responsabilidad la falta de fondos de la Comuna y que en lo personal me esforcé a pagar para lo que alcanzaba.".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde; Síndico Municipal; Tesorera Municipal, por el período del 1 de enero 2016 al 31 de enero de 2018; y el Primer Regidor Suplente y Tesorero por el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018; no desvanecen el hecho observado; ya que confirman que no se realizó la remisión del impuesto retenido de forma íntegra en los plazos establecidos a la administración tributaria, por falta de liquidez; No obstante se trata de fondos retenidos para un fin ya establecido, en este caso el pago de las obligaciones tributarias; Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 8: Inconsistencias en el informe anual de retenciones

Comprobamos que, el Informe Anual de Retenciones, correspondiente a los periodos 2016 y 2017, no cumple con las especificaciones que establece la Administración Tributaria; existiendo inconsistencia entre el monto retenido, pagado y el monto reflejado en el informe anual de retenciones (formulario F-910). según detalle:

Año	Monto Devengado y Retenido según Movimiento Contable $	Monto Pagado y Retenido según Movimiento Contable $	Inconsistencia en el Monto Reflejado en el Informe Anual de Retenciones $
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016	25,629.12	10,357.13	Informe no presentado
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017	22,603.50	6,820.32	8,351.41

El Código Tributario establece:

Art. 241, "Constituye incumplimiento con relación a la obligación de informar:

d) Presentar o proporcionar a la Administración Tributaria los datos, informes, antecedentes o justificantes falsos, inexistentes, incompletos, alterados o simulados. Sanción: Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;

e) No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en este Código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del Impuesto Sobre la Renta o el informe de sujetos a retención...".

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal por el período del 01 de enero 2016 al 31 de enero 2018; ya que no cumplió con la obligación de presentar el Informe Anual de Retenciones, para el período 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017, según lo establece la normativa tributaria aplicable.

Consecuentemente esto genera, omisión e insolvencia para la municipalidad por el incumplimiento de la obligación a informar a la Administración Tributaria.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 13 de julio de 2021, la Tesorera Municipal por el periodo 01 de enero 2016 al 31 de enero de 2018, manifestó:

"Este problema se generó debido a la falta de iliquidez de la Municipalidad de San Ramón que dio como consecuencia los pagos parciales del Impuesto sobre la Renta dando como resultado dichas inconsistencias porque como tesorera municipal se tuvo que reportar en el Informe Anual de Retenciones la totalidad de las retenciones de Impuesto sobre la Renta con la idea de que cuando la Municipalidad superará la iliquidez se pudieran las retenciones pendientes de pago.".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la Tesorera Municipal, no desvanecen el hecho observado; ya que confirma el incumplimiento de no presentar para el año 2016 e incurrir en inconsistencias para el año 2017 en el Informe Anual de Retenciones.

Hallazgo No. 9: Ingresos percibidos no remesados a las cuentas de banco de la Municipalidad

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero 2016 al 30 de abril 2018, no se remesó íntegramente a las cuentas del Banco de Fomento Agropecuario No. 100-170-700422-3 "Fondos Propios"; y No. 100-170-700439-8 "5% de Festejos"; los fondos percibidos en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, por la cantidad de $11,143.21; según detalle:

1) Tesorera del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018

Fecha	Ingresos Tasas e Impuesto más 5% Fiesta. ($)	Remesas de Tasas, impuestos, 5% Fiestas y Comisión del Sur ($)	Diferencia Pendiente de Remesar($)
Año 2016			
Enero	10,950.72	10,212.93	737.79
Febrero	4,761.05	3,818.09	942.96
Marzo	2,937.60	2,687.23	250.37

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Fecha	Ingresos Tasas e Impuesto más 5% Fiesta. ($)	Remesas de Tasas, impuestos, 5% Fiestas y Comisión del Sur ($)	Diferencia Pendiente de Remesar($)
Año 2016			
Abril	1,683.29	1,414.60	268.69
Mayo	6,724.91	6,683.15	41.76
Junio	3,495.06	2,234.02	1,261.04
Julio	2,762.77	2,266.93	495.84
Agosto	4,893.81	3,118.91	1,774.90
Septiembre	6,579.36	6,883.13	-303.77
Octubre	2,209.69	1,951.52	258.17
Noviembre	6,694.88	6,532.13	162.75
Diciembre	2,141.94	2,000.91	141.03
Año 2017			
Enero	4,857.90	3,423.05	1,434.85
Febrero	9,616.64	7,428.67	2,187.97
Marzo	7,902.84	7,551.89	350.95
Abril	1,727.44	1,255.21	472.23
Mayo	3,486.08	3,165.08	321.00
Junio	4,043.57	4,007.33	36.24
Julio	6,377.89	5,525.81	852.08
Agosto	8,144.98	9,051.90	-906.92
Septiembre	2,013.68	1,852.53	161.15
Octubre	2,029.96	2,726.38	-696.42
Noviembre	5,675.77	10,768.38	-5,092.61
Diciembre	2,844.96	1,517.27	1,327.69
Año 2018			
Enero	6,748.10	6,436.59	311.51
TOTAL	**$121,304.89**	**$114,513.64**	**$6,791.25**

2) Tesorero del 1 de febrero al 30 de abril 2018

Fecha	Ingresos Tasas e Impuesto más 5% Fiesta ($)	Remesas de Tasas, impuestos, 5% Fiestas y Comisión del Sur ($)	Diferencia Pendiente de Remesar $
Febrero 2018	8,633.51	4,070.03	4,563.48
Marzo 2018	3,369.22	2,797.50	571.72
Abril 2018	2,164.58	2,947.82	-783.24
TOTAL	**$14,167.31**	**$9,815.35**	**$4,351.96**

El Código Municipal, establece:

Art. 90, "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad,

quedando en estos casos, a opción del concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

Art. 87, "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio. "

Art. 51, literal d). "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico. d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

Art. 48, Corresponde al Alcalde, numeral 5: "Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

La deficiencia la originó la Tesorera Municipal por el período del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018, por no depositar el monto de $6,791.25 y el Tesorero Municipal por el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018, por no depositar el monto de $4,351.96 correspondientes a ingreso municipales; la Síndico Municipal, por la falta de examinar y fiscalizar oportunamente las cuentas municipales y el Alcalde Municipal, por no ejercer las funciones necesarias, en la implementación de controles, para la adecuada administración municipal.

En consecuencia, se ocasionó a la Municipalidad un detrimento patrimonial por un monto de $11,143.21

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 13 de julio de 2021, el Alcalde; Síndico Municipal; y el Primer Regidor Suplente y Tesorero Municipal en el periodo 01 de febrero al 30 de abril de 2018 manifestaron:

"Respecto al hallazgo anterior, se gestionó el reintegro de los fondos a la Tesorera Municipal del hallazgo del Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el Periodo del 07 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017 realizado por auditoría Interna, se emplazó a la tesorera municipal y se le dijo que reintegrará dichos fondos lo más pronto posible, logrando que reintegrará $4,457.31 según remesa 6861726 (ver anexo 1) y quedando pendiente solo $502.39 comprobando de esta manera que si se acató dicha recomendación. Con el faltante del tesorero municipal que va de febrero a abril 2018 ya no se pudo solucionar debido a que se entregó la Comuna en mayo 2018.".

En nota de fecha 13 de julio de 2021, la Tesorera Municipal por el periodo 01 de enero 2016 al 31 de enero de 2018, manifestó:

"Como Tesorera Municipal después de ser notificada del faltante en el Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el Periodo del 07 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017; reintegré una gran parte de los fondos lo más pronto posible e hice un depósito de $4,457.31 según remesa 686172 (ver anexo 1) y quedando pendiente solo $502.39; presente el depósito ante el Concejo

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Municipal pero nunca me dieron un acuerdo donde dijera cuanto había pagado y cuanto faltaba, debido a esto ya no reintegre lo restante. A la vez solicito a la Corte de Cuentas revisar si dicha remesa ha sido tomada en cuenta en la auditoría realizada y si no hacer aplicación a este Hallazgo y luego al tener el valor real del faltante hacer un convenio de pagos con la Municipalidad de San Ramón y posteriormente desvanecer el hallazgo.".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde; Síndico Municipal; Tesorera Municipal, por el período del 1 de enero 2016 al 31 de enero de 2018; y el Primer Regidor Suplente y Tesorero Municipal, por el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018; no desvanecen el hecho observado; ya que confirma que no se realizaban de forma íntegra las remesas.

Referente al reintegro del monto de $4,457.31 según remesa 6861726 de fecha 14 de noviembre de 2017, realizado por la Tesorera este fue tomado en cuenta en el desarrollo del procedimiento y condición desarrollada, de acuerdo a lo verificado en el estado de cuenta de banco y movimiento de la cuenta contable del mes de noviembre de 2017; según detalle:

Fecha	Remesa
1/11/2017	134.07
1/11/2017	1,125.75
6/11/2017	180.00
10/11/2017	50.00
10/11/2017	979.26
14/11/2017	**4,457.31**
14/11/2017	130.00
16/11/2017	2,579.25
23/11/2017	10.00
24/11/2017	80.00
28/11/2017	224.53
28/11/2017	26.74
28/11/2017	722.00
30/11/2017	26.46
30/11/2017	43.01
Total	**10,768.38**

Por lo que la diferencia no depositada por Tesorera Municipal por el período del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018, se mantiene con el monto de $6,791.25 y el Tesorero Municipal por el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018, por no depositar el monto de $4,351.96 correspondientes a ingreso municipales. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 10: Encargados de administrar fondos sin rendir fianzas de los manejadores de fondos

Comprobamos que durante el período 1 de enero al 25 de julio de 2016 y del 27 de julio 2017 al 30 de abril 2018, los encargados de fondos y refrendarios de cheques, no rindieron fianza por el cumplimiento de sus funciones.

La Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 104; "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quién no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

El Código Municipal, establece:

Art. 97; "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo…".

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 115 "Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al haber nombrado en acta 1, acuerdo 1, de fecha 7 de enero 2016 a la Tesorera Municipal por el período del 1 de enero 2016 al 31 de enero 2018 y mediante acta 3, acuerdo 9, de fecha 22 de enero 2018, al haber nombrado al Tesorero para el período del 1 de febrero al 30 de abril 2018; sin haber exigido la fianza de fidelidad para la administración de fondos.

Consecuentemente la Municipalidad, no contó con la posibilidad de recuperar la pérdida de valores durante el periodo que no se rindió fianza.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal, no presentó comentarios, no obstante haber sido comunicados mediante nota REF.DRSV.13.EE-SR -2021-16, 17, 18, 18, 20, y 21, de fecha 22 de abril 2021; y mediante notas REF.DRSV.247/2021 a la REF.DRSV.247.5/2021 de fecha 29 de junio de 2021.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, concluimos:

a) Los ingresos y egresos se registraron correctamente en el sistema contable, cuentan con la respectiva documentación de respaldo y cumplen con la normativa legal y tecnica aplicable, excepto por los hallazgos Números: 5 y 9, descritos en el numeral 5 de este informe;

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

b) Las inversiones en infraestructura e inversión social son funcionales y cuentan con su respectiva documentación de respaldo conforme a la normativa legal y técnica aplicable; excepto por los hallazgos Números: 1 y 2, descritos en el numeral 5 de este informe;

c) El endeudamiento Interno fue destinado para obras de beneficio de desarrollo social del municipio o para reestructuración de pasivos, conforme a la normativa legal y técnica aplicable; excepto por el hallazgo Números: 6, descrito en el numeral 5 de este informe; y

d) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable; excepto por los hallazgos Números: 3, 4, 7, 8, y 10, descritos en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría Interna:

La Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, contrató los servicios de Auditoría Interna; para el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; quien emitió 2 informes según detalle:

No.	Nombre del Examen
1	Informe de Examen Especial al Proceso de Presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910) de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2	Informe de Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 07 de enero 2016 al 31 de marzo 2017.

De los cuales se realizó evaluación de los siguientes aspectos:

a. Los 2 informes de auditoría fueron remitidos a la Oficina Regional San Vicente;
b. Se le dio cumplimiento al plan de trabajo, el cual, fue modificado y remitido la Corte de Cuentas de la Republica;
c. No se encontraron indicios de que el auditor interno haya participado en decisiones administrativas y operativas.

Auditoría Externa:

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría externa; quién realizó un informe sobre estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; así mismo se verificó lo siguiente:

a. La firma privada de Auditoria Externa, contratada no se encuentra inscrita en el Registro de la Córte de Cuentas de la República;
b. El informe de auditoría externa no está apegados a las Normas de Auditoria Gubernamental

Por lo que se desarrolló el hallazgo No. 4, contenido en el numeral 5 de este informe.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de "Examen especial a los ingresos, egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015", emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones; así mismo el informe de estados financieros del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la firma privada de auditoría externa, no contiene recomendaciones.

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna, según detalle:

INFORME	RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Informe de Examen Especial al Proceso de Presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910) de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	Recomendación No. 1 Se recomienda al Concejo Municipal 2015-2018, por medio del Tesorero Municipal, realizar las acciones correspondientes, a fin de solventar los compromisos tributarios con el Ministerio de Hacienda.	NO CUMPLIDA
	Recomendación No. 2 Se recomienda al Concejo Municipal 2015-2018, por medio del Tesorero Municipal para que mensualmente haga el respectivo pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por medio del Formulario **"Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia" (F-14).** Y que dichas retenciones se paguen en su totalidad.	NO CUMPLIDA
Informe de Examen Especial a la Caja General de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 07 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017.	Recomendación No. 1 Se recomienda al Concejo de la Municipalidad de San Ramón, del periodo de 2015- 2018, hacer las gestiones pertinentes para que se agilice la recuperación del faltante en caja y sean depositados dichos fondos en las cuentas bancarias del Fondo Municipal.	NO CUMPLIDA

Por las recomendaciones no cumplidas, se desarrolló el hallazgo No. 3, contenido en el numeral 5 de este informe.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 20 de julio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

Anexo 1

Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado

No. PÁG.	No. DE ACTA	FECHA DE ACTA	No. ACUERDO	TRANSFERENCIAS EFECTUADAS
				De Préstamo Interno a Otras Cuentas
27	3	28/1/2016	15	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, tesorera municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a mil quinientos quince dólares ($1,515.00) de la cuenta 200-170814113-9 denominada préstamo interno; hacia la cuenta corriente 100-170-700486-0 llamada promoviendo el desarrollo de la educación en san Ramón fondos que serán utilizados para el pago del arrendamiento de dos viviendas que se les proporcionaran a los jóvenes becados por esta municipalidad en coordinación con el ITCA, FEPADE, del departamento de la unión; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
71	8	06/3/2016	3	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a veintitrés mil ciento cincuenta y nueve dólares con 35/100 ($23,159.35) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia la cuenta corriente 100-170-700499-1 que se registra bajo el nombre de mantenimiento rutinario de calle del Barrio de Jesús, de San Ramón departamento de Cuscatlán; monto económico serán utilizado para el pago del mantenimiento rutinario de la calle del sector barrio de Jesús de este municipio; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente Comuníquese
77	8	06/3/2016	24	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a diez mil dólares con 00/100 ($10,000.00) de la cuenta 200-170-814113-9; hacia la cuenta corriente llamada 'MANTENIMIENTO DE GRAMA ARTIFICIAL Y CAMBIO DE ALUMBRADO DE CANCHA DE FUTBOL SALA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL DE SAN RAMON, monto económico serán utilizado para el pago de dicho proyecto; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
97	10	7/04/2016	1	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a mil doscientos dólares con 00/100 ($1,200.00) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia la cuenta corriente 100-170-700489-4 que se registra bajo el nombre de apoyo al deporte con enfoque en prevención de la violencia; monto económico serán utilizado para el pago de la compra de balones que se le entregaran a los equipos que participan en el torneo de fútbol sala de este municipio. Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
101	10	7/04/2016	15	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a cinco mil doscientos dólares con 00/100 ($5,200.00) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia las cuentas corrientes 100-170-700487-8 y 100-170700488-6, llamadas mantenimiento de calles y caminos del municipio y fortaleciendo las fiestas patronales y tradiciones del municipio; monto económico serán utilizado para el pago planillas y refrigerios brindados en diferentes actividades; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
104	11	21/04/2016	6	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTF FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a siete mil seiscientos setenta y cinco dólares con 00/100 ($7,675.00) de la cuenta 200-170-814113-9; denominada préstamo interno; hacia la cuenta corriente 100-170-700488-6; que se registra bajo el nombre de fortaleciendo las fiestas patronales y tradiciones del municipio; monto económico que será utilizado para el pago de los gastos del evento de celebración del día de las madres; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
148	16	9/06/2016	1	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a dos mil dólares con 00/100 **($2,000.00)** de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia la cuenta 100-170-700428-2 que se registra bajo el nombre de 5% de pre-inversión, fondos que serán utilizados para el pago los 11 perfiles técnicos de los proyectos a realizarse por área de gestión en la ejecución del presupuesto municipal del año 2016
150	16	9/06/2016	4	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a dos mil setecientos dólares con 00/100 ($2,700.00) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia las cuentas 100-170-700491-6 y 100-170-700489-4 que se registran bajo los nombres de programas de apoyo y desarrollo

No. PÁG.	No. DE ACTA	FECHA DE ACTA	No. ACUERDO	TRANSFERENCIAS EFECTUADAS
				De Préstamo Interno a Otras Cuentas
				comunitario y apoyo al deporte con enfoque en prevención de la violencia, fondos que serán utilizados para la actividad que se realizara en la entrega de obsequios en el marco de la celebración del día del padre y cena de celebración que se le brindara a los campeones del torneo de fútbol once; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente. Se reintegró $1,200.00, quedando una diferencia de: $1,500.00
Transferencia Total del Préstamo Interno a otras cuentas				**$54,949.35**
43	5	17/2/2016	1	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a nueve mil quinientos dólares ($9,500.00) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia la cuenta corriente 100-170-700422-3 llamada fondos propios; monto económico q29ue serán utilizados para el pago de la reparación del vehículo oficial y también para el pago de los vales de súper que se les entregaron a los empleados municipales en el mes de diciembre; dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
163	17	23/06/2016	12	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a once mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 00/100 ($11,445.00) de la cuenta 200-170814113-9 de ahorros denominada PRESTAMO INTERNO; hacia la cuenta 100-1707000437-1 que se registra bajo el nombre de apoyando el agro en san Ramón, fondos que serán utilizados para el pago total de la compra de abono para el apoyo que se le dio a la agricultura durante el año 2015, Dichos fondos serán reintegrados posteriormente
191	21	28/07/2016	37	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a dos mil seiscientos seis dólares con 66/100 ($2,606.66) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia las cuenta 100-170-700488-6, la cual se registra bajo el nombre de fortaleciendo las fiestas patronales y tradiciones del municipio, fondos que serán utilizados para el pago de uniformes para el grupo coreográfico que impulsa la municipalidad, 5 balones de fútbol los cuales serán brindados a los equipos que participaran en las actividades deportivas en el marco de las fiestas, colaboración que se le brindara a la banda de paz del colegio león Sigüenza y pago del 50% al grupo guanaco solido quienes presentara en el marco de las fiestas patronales; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
195	22	12/08/2016	1	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a tres mil ochocientos ochenta y cinco dólares con 50/100 ($3,885.50) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia las cuentas 100-170- 700422-3 y 100-170-700488-6 las cuales se registran bajo los nombres de fondos propios y fortaleciendo las fiestas patronales y tradiciones del municipio, fondos que serán utilizados para el pago del recibo del energía eléctrica, pago del 50% de los refrigerios que serán brindados a los participantes en el desfile del correo, anticipo del 30% que se le brindo al grupo kapaz de centro América y pago del atol chuco que se le brindara a la población en el arranque de las fiestas patronales
184	21	28/07/2016	7	ACUERDA: Autorizar a KAREN LISSETTE FLORES ARAGON, Tesorera Municipal para que pueda realizar la transferencia de fondos equivalente a mil dólares ochocientos ochenta y cinco con 17/100 ($1,885.17) de la cuenta 200-170-814113-9 denominada préstamo interno; hacia las cuentas 100-170- 700422-3 y 100-170-700494-0 las cuales se registran bajo los nombres de fondos propios y apoyo a la unidad municipal de la mujer, fondos que serán utilizados para el pago de papelería y tintas las cuales se adquirieron en el año 2015 y el pago de transporte de las mujeres que son trasladadas hacia los diplomados impartidos por la colectiva de las mujeres; Dichos fondos que serán reintegrados posteriormente
Transferencia Total del Préstamo Interno Fondos Propios				**$29,322.33**

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.